



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud S/N, con registro N° 1561, de fecha 01 de febrero de 2024; el informe N° 033-2024-OFIC. -RR. HH/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2024; el informe N° 053-2024-GAF/MDNC, de fecha 09 de febrero de 2024, Informe Legal N° 122-2024-OAJ/MDNC, de fecha 26 de febrero de 2024 y;


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que en el artículo 108°, establece: "Las servidoras, al término del período postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";




Que, mediante solicitud S/N, con registro N° 1561, de fecha 01 de febrero de 2024, la trabajadora MARIBEL ALCALDE COLLANTES, solicita formalizar hora lactancia materna, donde propone que sea en el horario de 4:00 p.m. a 5:00 p.m., considerando la fecha de nacimiento el día 09 de julio de 2023;



Que, siendo así, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 033-2024-O.RR. HH/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2024, en el cual señala que la solicitud de una (01) Hora Diaria de permiso por lactancia materna presentado por la señora **MARIBEL ALCALDE COLLANTES**, servidora civil bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por disposición judicial, asumiendo funciones como apoyo administrativo en la División de Promoción Turística en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;



Que, mediante Informe N° 053-2024-GAF/MDNC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de opinión legal para otorgar la resolución y formalizar la hora de lactancia materna, a favor de la servidora del régimen N° 276 **Sra. MARIBEL ALCALDE COLLANTES**, ejerciendo el permiso de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.;



Que, mediante informe Legal N° 122-2024-OAJ/MDNC, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el informe legal donde concluye que resulta viable jurídicamente, FORMALIZAR LA HORA DE LACTANCIA MATERNA, a una hora diaria por día a favor de la Servidora **MARIBEL ALCALDE COLLANTES**, hasta que su hijo cumpla un año, en virtud a las disposiciones de la Ley N° 28731, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que Otorga permiso por Lactancia Materna, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del período posnatal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna, que puede ser fraccionada en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, (...), sin que en ningún caso sea motivo de descuento, **el cual el empleador y la madre trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.**

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR, PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a la servidora civil bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por disposición judicial **Sra. MARIBEL ALCALDE COLLANTES** el permiso por lactancia materna es por una (01) hora diaria de **4:00 p.m. a 5:00 p.m.**, sin que en ningún caso sea materia de descuento, hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad, es decir hasta el **09 de julio de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, el control y cumplimiento de la presente Resolución, y su notificación a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL